



Puebla, Pue. Mayo 31 de 2017.

VERSIÓN 3.3. COMPROBANTES FISCALES DIGITALES VIA INTERNET (CFDI)

***C.P.C. Rosa Huepa Onofre
Miembro de la Comisión Fiscal del CPPEP***

Desde hace muchos años las operaciones comerciales, de servicios o de cualquier índole han tenido la necesidad que sean amparadas con comprobantes que demuestran que se traslade la propiedad, se haya prestado el servicio, que ampare el poder usar un bien inmueble, y de un modo sencillo resumiremos la cronología de los comprobantes:

1. En un principio solo con un simple papel escrito a mano.
2. Más tarde con sellos
3. Años después en cualquier imprenta en donde con el hecho de decir factura y mínimos requisitos podría amparar una operación y tener validez fiscal y las cuales podían ser llenado a mano.
4. Posteriormente las autoridades fiscales implementan acciones para evitar la evasión y dieron autorizaciones a ciertos impresores, para que solo aquellos que tuvieran dicha autorización pudieran imprimir comprobantes con validez fiscal, en donde cada vez se fueron adicionando más requisitos.
5. Empieza un era digital y los contribuyentes adoptan sistemas electrónicos de facturación para su llenado y su control, aunque siguen utilizando los formatos impresos en lugares autorizados.
6. Surgen los CFD (comprobantes fiscales digitales por medios propios) en donde las empresas con solo cumplir con ciertos lineamientos tecnológicos pueden hacer sus propias facturas, en donde la novedad es un certificado digital.
7. Aunque en convivencia con el procedimiento anterior, para aquellos contribuyentes que no rebasaran de ciertos ingresos podían imprimir en su propia computadora pero añadiendo el CBB (Código de Barras Bidimensional) y seguir entregando comprobantes impresos.
8. Posteriormente surge el CFDI, en donde lo innovador que se debe utilizar un tercero denominado PAC (Proveedor autorizado para la certificación de un CFDI) en donde el comprobante fiscal debe cumplir con más requisitos, siendo actualmente la versión 3.2. la que se está utilizando.

Pero para efectos de una mejor fiscalización de los contribuyentes el SAT ha emitido una nueva versión del CFDI la 3.3., que es esta versión el objeto de análisis de este artículo.

Todas las personas físicas y morales tienen la obligación de expedir comprobantes fiscales (CFDI) para amparar sus operaciones, tal como lo señala el artículo 29 del Código fiscal de la Federación (CFF), y cumplir con los requisitos que nos señala el artículo 29 A de la misma disposición, y una pregunta recurrente es: si sólo son los requisitos que marca el 29 A del CFF ¿por qué debo cumplir con muchos más campos que nos solicitan los CFDI? La respuesta la podemos encontrar en la fracción IX de este 29 A:

“Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

“...“

“IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.”

En consecuencia debemos remitirnos a las Reglas de Carácter General que conocemos como Miscelánea Fiscal, y sus anexos, por lo cual debemos aplicar de forma obligatoria todas esas disposiciones, ya que de lo contrario, el comprobante fiscal no podría deducirse ni acreditarse.

“Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.”



Es por ello que tenemos que observar lo que nos señala la Resolución Miscelánea vigente con respecto a los CFDI, así como su anexo 20 publicado el 10 de enero de 2017.

A continuación les dejamos el enlace en donde se puede consultar tanto la Resolución Miscelánea como sus anexos.

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/2017/resolucion_miscelanea_2017.aspx

¿Cuáles son los cambios más significativos en la versión 3.3 del CFDI?, se los enlistaremos:

- a) Verificaciones de operaciones aritméticas, de RFC.
- b) El uso de catálogos con la finalidad de homologar la información contenida en el CFDI y estos catálogos son:

1 ADUANAS	10 PAÍS
2 CLAVES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	11 PATENTE ADUANAL
3 CLAVES DE UNIDADES	12 RÉGIMEN FISCAL
4 CÓDIGOS POSTALES	13 TARIFA O CUOTA
5 FORMA DE PAGO	14 TIPO DE COMPROBANTE
6 IMPUESTOS	15 TIPO FACTOR
7 MÉTODOS DE PAGO	16 TIPO DE RELACIÓN
8 MONEDA	17 TIPO CFDI
9 NÚMERO DE PEDIMENTO ADUANAL	

- c) El uso de un comprobante de recepción de pagos, los cuales tendrá reglas específicas para su expedición.

CLAVES DE PRODUCTOS, TIPO DE RELACIÓN Y USO DEL CFDI

Queremos destacar de los 17 catálogos, en primera instancia el de Claves de productos y servicios ya que va a contener 52,839 claves, y tenemos que hacer un cuestionamiento ¿los contribuyentes tienen identificados y un buen control interno sobre TODOS sus productos que venden? Si no es así, hay que trabajar de forma inmediata para tener todo en un orden para que sea posible llenar un CFDI, lo cual será una tarea que implica muchas horas de trabajo.

En cuanto al tipo de relación el catálogo nos señala que serán los siguientes:

c TipoRelacion	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos

Lo cual la finalidad es seguir la “huella” de cualquier comprobante, por ejemplo en la sustitución de algún CFDI, se identificará plenamente cuales son los CFDIS sustituidos.

En cuanto al uso del CFDI, se tendrán usos de gastos y compras (G), Inversión (I), deducciones personales (D) y por definir(P), los cuales tendrán una verdadera complicación al momento de solicitarlos ya que se puede anotar un uso erróneo,

Es por ello que a pesar que la disposición era que la nueva versión del CFDI entrará en vigor el 1 de julio de 2017, la autoridad ha decidido dar una “facilidad” publicada en su página de internet:

“El 1 de julio de 2017 entra en vigor la versión 3.3 de la factura electrónica, no obstante podrás continuar emitiendo facturas en la versión 3.2 hasta el 30 de noviembre del 2017; a

partir del 1 de diciembre, la única versión válida para emitir las facturas será la versión 3.3”

Es recomendable consultar todo el material que ha dispuesto el SAT para su consulta para efectos de que los contribuyentes puedan implementar el CFDI versión 3.3., a continuación anotamos el enlace para poder consultar los archivos disponibles, como son la guía para el llenado del CFDI, así como los catálogos, y preguntas frecuentes.

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/Anexo_20_version3.3.aspx

COMENTARIOS FINALES

A pesar que el uso del CFDI será obligatorio hasta el 1 de diciembre de 2017, y se puede usar de forma optativa del 1º. de junio al 30 de noviembre de 2017, es recomendable que se haga su implementación lo antes posible, por lo que es necesario que los contribuyentes cuenten con controles adecuados de inventarios por ejemplo, que conozcan cada uno de los catálogos y que información solicitan, ya que a pesar que los desarrolladores de facturación nos van a ayudar poniéndonos a nuestra disposición plataformas, es de suma importancia que se capacite de forma adecuada al personal encargado de la facturación para efectos de que lo hagan de forma correcta, ya que de no ser así, la consecuencia sería la no deducibilidad y las multas por no cumplir con requisitos, los cuales son mucho más en esa versión.

Otra recomendación es estudiar de forma meticulosa el anexo 20 de la Resolución Miscelánea que establece toda la estructura de un CFDI, los tipos de CFDI, la estructura digital, verificarlos ante la página del SAT.

Con los CFDI en conjunto con la contabilidad electrónica, las revisiones electrónicas reguladas por el artículo 53B del Código Fiscal de la Federación, información de bancos, la Autoridad tiene y tendrá todos los elementos para fiscalizar al contribuyente. Tal como relatamos al inicio, pasamos de comprobantes escritos a mano en un simple papel, a toda una plataforma electrónica para un llenado digital con un sinnúmero de requisitos.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y DOCUMENTALES:

- ❖ Código Fiscal de la Federación 2017.
- ❖ Resolución Miscelánea Fiscal y sus Anexos, 2017.
- ❖ Servicio de Administración Tributaria: www.sat.gob.mx

LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL AUTOR Y NO NECESARIAMENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL.